

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025001288 DE 15 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; el Decreto 1686 de 2012 y el Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Que la señora MARIA ANGÉLICA RODRIGUEZ BARRIOS, en calidad de Representante Legal de QUALA S.A, presentó la solicitud radicada No. 20241156275 de 24 de junio de 2024 de Registro Sanitario para el producto APERITIVO NO VINICO SABOR A VODKA y MANGO BICHE marca LIKE ICE COOLER GREEN MANGO a través del diligenciamiento del Formato Único para presentación de solicitudes de expedición o Renovación de Registro Sanitario para Bebidas Alcohólicas para atender los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y el artículo 14 del Decreto modificado 162 de 2021 en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Que la solicitud fue requerida mediante Auto No. 2024016027 de 21 de agosto de 2024, comunicado al correo electrónico: egarcia@qualanova.com.co, este Instituto genera los siguientes:

1. Incluir en el etiquetado la leyenda que el producto contiene TARTRAZINA, según la disposición reglamentada la Resolución No. 10593 de 1985 por directriz del Ministerio de Salud.

2. Aportar las etiquetas con el requerimiento anterior.

Que la señora MARIA ANGÉLICA RODRIGUEZ BARRIOS, en calidad de Representante Legal de QUALA S.A, presentó solicitud de prórroga, ingresado mediante escrito No. 20241256182 de 03 de octubre de 2024

Que la señora MARIA ANGÉLICA RODRIGUEZ BARRIOS, en calidad de Representante Legal de QUALA S.A, presentó respuesta al Auto proferido No. 2024016027 de 21 de agosto de 2024, ingresado mediante escrito No. 20241286688 de 06 de noviembre de 2024.

Que la solicitud radicada No. 20241156275 de 24 de junio de 2024 y negada mediante Resolución No. 2024055531 de 03 de diciembre de 2024 del cual se notificó al correo electrónico: egarcia@qualanova.com.co, por medio de la cual se resolvió a negar al solicitante en el Registro Sanitario de APERITIVO NO VINICO SABOR A VODKA y MANGO BICHE, Marca LIKE ICE COOLER GREEN MANGO.

Que la señora María Angélica Rodríguez Barrios, en calidad de Representante Legal de QUALA S. A., interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 2024055531 del 24 de junio de 2024, radicado con el No. 20241331363 de 20 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, de conformidad con base en la documentación técnica y legal en consonancia con el Recurso de Reposición el cual fue resuelto, se colige que los requisitos aportados y exigidos en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021, da cumplimiento con la disposición sanitaria vigente descrita, por consiguiente, se emite concepto favorable para la autorización de comercialización de la bebida alcohólica solicitada otorgando el Registro Sanitario a favor del titular del registro sanitario.

Dentro de las artes finales de las etiquetas del producto APERITIVO NO VINICO SABOR A VODKA y MANGO Marca ICE COOLER LIKE en la presentación comercial de 300 mL, da cumplimiento con lo establecido por los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

De otra parte, con relación a la codificación de Lote de producción emitida por el fabricante, según folio No. 31: Botella PET: El Lote se codifica sobre el cuerpo de la botella. A continuación, se presenta un ejemplo del codificado del producto:

L0001M3 12:06

La letra “L” corresponde al lote de fabricación, seguida por números que identifican el lote asignado al

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025001288 DE 15 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; el Decreto 1686 de 2012 y el Decreto 162 de 2021.

producto “0001M3”. Finalmente se incluye con la hora en la cual fue codificado el producto “12:06”.

La información de lote descrita anteriormente no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: APERITIVO NO VINICO SABOR A VODKA y MANGO Marca ICE COOLER LIKE.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2025L-0013701
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): QUALA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
FABRICANTE(S): QUALA S.A. con domicilio en TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA.
GRADO ALCOHOLICO: 4 % en Volumen (*Se admite la fluctuación el rango de tolerancia de +/- 1 ° grados alcoholimétricos, según el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012*).
CLASIFICACION: APERITIVO NO VINICO
EXPEDIENTE No.: 20282671
RADICACIÓN No.: 20241156275

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto APERITIVO NO VINICO SABOR A VODKA y MANGO Marca ICE COOLER LIKE en la presentación comercial de 300 mL en envase Botella PET.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 15 de Enero de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Belquisj*; Legal: Ecarmonal. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón